



Aguas del Puerto

S.A. E.S.P.

Puerto Berrío, Antioquia, 7 de mayo de 2026

Señores

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

Alcaldía Municipal

Atn: Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal

Puerto Berrío, Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025.

Respetados señores:

En mi calidad de Gerente General y representante legal de **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.**, entidad asociada ejecutora del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025**, cuyo objeto consiste en **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia**, me permito solicitar respetuosamente la **prórroga del plazo de ejecución del convenio por el término de dos (2) meses**.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de culminar de manera integral las actividades técnicas, operativas, administrativas y documentales pendientes, relacionadas con la optimización de la PTAR, la laguna de oxidación, la ejecución de adecuaciones, reposición de equipos electromecánicos, rehabilitación de infraestructura, limpieza y remoción de lodos, así como la implementación de sistemas de control y monitoreo, actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. Dicho alcance se encuentra previsto dentro del convenio suscrito entre el Municipio de Puerto Berrío y Aguas del Puerto S.A. E.S.P.

Es importante indicar que el convenio inició su ejecución el **10 de noviembre de 2025**, con un plazo inicial de **dos (2) meses**, y posteriormente fue objeto de prórrogas mediante Otrosí No. 1 y Otrosí No. 2. Así mismo, mediante acta de suspensión se suspendió temporalmente su ejecución entre el **08 de abril de 2026 y el 07 de mayo de 2026**, por circunstancias técnicas, operativas y climáticas que incidieron en el normal desarrollo de las actividades. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se hace necesario disponer de un término adicional que permita continuar y finalizar adecuadamente las actividades pendientes, realizar verificaciones técnicas, efectuar ajustes finales, consolidar soportes, presentar informes, atender observaciones de la supervisión y garantizar el recibo a satisfacción de las obras, bienes y productos objeto del convenio.



Aguas del Puerto

S.A. E.S.P.

La prórroga solicitada no obedece a negligencia, incumplimiento o falta de diligencia por parte de **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.**; por el contrario, responde a la necesidad de asegurar que la ejecución contractual se realice bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando entregas parciales, reprocesos o afectaciones a la calidad de las intervenciones, especialmente por tratarse de actividades relacionadas con saneamiento básico, tratamiento de aguas residuales y continuidad del servicio público de alcantarillado.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud se sustenta en los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y continuidad del servicio público, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten realizar modificaciones al plazo contractual cuando sobrevienen circunstancias objetivas que inciden en la ejecución y cuando la medida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente al **Municipio de Puerto Berrío** autorizar la prórroga del plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025** por el término de **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, sin modificación del valor del convenio y manteniendo incólumes las demás condiciones contractuales pactadas.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a los requerimientos, observaciones o trámites administrativos que la entidad considere pertinentes para la formalización del respectivo otrosí.

Cordialmente,

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.
NIT 811.012.043-0



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, Antioquia, 7 mayo de 2026

Señor

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS

Alcalde Municipal Encargado

Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

Asunto: Solicitud de autorización para suscripción de Acta de Reinicio y Otrosí No. 03 de Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025.

Respetado señor Alcalde:

En ejercicio de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, y en atención al seguimiento técnico, administrativo y contractual efectuado al **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025**, suscrito entre el **Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, y Aguas del Puerto S.A. E.S.P.**, cuyo objeto consiste en **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia**, me permito solicitar respetuosamente la autorización para suscribir el **Acta de Reinicio y Otrosí No. 03 de Prórroga** del referido convenio.

El convenio en mención inició su ejecución el día **10 de noviembre de 2025**, con un plazo inicial de **dos (2) meses**. Posteriormente, fue objeto de prórrogas mediante **Otrosí No. 1**, por el término de **dos (2) meses**, y **Otrosí No. 2**, por el término de **un (1) mes**, para un plazo acumulado de cinco (5) meses antes de la suspensión. Así mismo, mediante **Acta de Suspensión No. 01**, se acordó suspender temporalmente la ejecución del convenio entre el **08 de abril de 2026 y el 07 de mayo de 2026**, debido a circunstancias técnicas, operativas y climáticas que afectaban el normal desarrollo de las actividades contratadas.

Vencido el término de suspensión, y una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la paralización temporal del convenio, resulta procedente disponer el **reinicio de la ejecución a partir del siete (07) de mayo de 2026**, con el fin de continuar las actividades técnicas, administrativas, operativas y documentales necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

No obstante, de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, se evidencia que aún se requiere un término adicional para culminar las actividades pendientes, realizar verificaciones técnicas, adelantar ajustes finales, consolidar soportes de ejecución, validar entregables y garantizar el recibo a satisfacción de las obras y productos derivados del convenio. Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario prorrogar el plazo de ejecución por **dos (2) meses adicionales**, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **seis (06) de julio de 2026**.

La presente solicitud no implica adición de recursos ni modificación del valor del convenio, toda vez que la necesidad identificada corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución. En consecuencia, el valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025 permanece inalterado, manteniéndose vigentes las condiciones financieras, técnicas, administrativas y contractuales inicialmente pactadas.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud encuentra sustento en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y coordinación administrativa. Igualmente, se fundamenta en el artículo 365 constitucional, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCÁLDIA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De igual manera, la modificación solicitada se encuentra amparada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten ajustar las condiciones de ejecución de los contratos estatales cuando existan circunstancias objetivas que lo justifiquen, siempre que se preserve el interés general, no se altere la esencia del negocio jurídico y se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

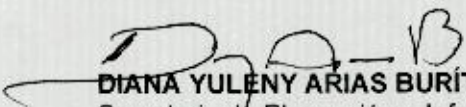
En este caso, la prórroga solicitada resulta conveniente y necesaria para garantizar la ejecución adecuada del convenio, evitar entregas parciales, prevenir reprocesos, asegurar la calidad de las intervenciones y permitir el cierre técnico y documental del proyecto, especialmente por tratarse de actividades relacionadas con infraestructura sanitaria, saneamiento básico, tratamiento de aguas residuales y continuidad del servicio público de alcantarillado.

Por lo anterior, esta Secretaría solicita respetuosamente se autorice la suscripción del **Acta de Reinicio y Otrosí No. 03 de Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025**, en los siguientes términos:

1. Reiniciar la ejecución del convenio a partir del día siete (07) de mayo de 2026.
2. Prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses adicionales.
3. Establecer como nueva fecha de terminación el día seis (06) de julio de 2026.
4. Mantener inalterado el valor del convenio, sin adición de recursos.
5. Mantener vigentes las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, anexos y documentos contractuales que no sean objeto de modificación expresa.

Finalmente, se deja constancia de que la presente solicitud se formula en atención al principio de planeación, a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de alcantarillado, al cumplimiento de los parámetros ambientales exigidos por la normatividad vigente y a la correcta ejecución del objeto contractual.

Cordialmente,


DIANA YULENY ARIAS BURÍTICA

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Supervisora del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025

Municipio de Puerto Berrío, Antioquia



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

**ACTA DE REINICIO Y OTROSÍ No. 03 DE PRÓRROGA AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 403 DE 2025**

- **CONVENIO:** Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025
- **CONTRATANTE:** Municipio de Puerto Berrío, Antioquia – NIT 890.980.049-3
- **ASOCIADO EJECUTOR:** Aguas del Puerto S.A. E.S.P. – NIT 811.012.043-0
- **SUPERVISIÓN:** Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
- **OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades participantes para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, mediante la ejecución de obras, adecuaciones, reposición de equipos electromecánicos, rehabilitación de infraestructuras, limpieza y remoción de lodos e implementación de sistemas de control y monitoreo, con el fin de garantizar la eficiencia en la remoción de cargas contaminantes, la continuidad del servicio público de alcantarillado y el cumplimiento de los parámetros exigidos por la normatividad vigente.
- **VALOR DEL CONVENIO:** Seiscientos treinta y un millones cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos M/CTE (\$631.055.604).
- **FECHA DE INICIO:** 10 de noviembre de 2025.
- **PLAZO INICIAL:** Dos (2) meses.
- **PRÓRROGAS ANTERIORES:** Otrosí No. 1 por dos (2) meses y Otrosí No. 2 por un (1) mes.
- **SUSPENSIÓN:** Del 08 de abril de 2026 al 07 de mayo de 2026.
- **FECHA DE REINICIO:** 07 de mayo de 2026.
- **NUEVA PRÓRROGA:** Dos (2) meses.
- **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** 06 de julio de 2026.

En el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026, entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.190.157 de Puerto Berrío, actuando en calidad de Alcalde Municipal Encargado y representante legal del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.655.247, actuando en calidad de Gerente General de **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO EJECUTOR**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO Y OTROSÍ No. 03 DE PRÓRROGA** al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025, previas las siguientes:

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175
Email: alcaldía@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Puerto Berrío y Aguas del Puerto S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
2. Que el referido convenio constituye una actuación de interés público, orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio público de alcantarillado, así como el cumplimiento de los parámetros ambientales exigidos por la normatividad vigente.
3. Que el convenio inició su ejecución el día 10 de noviembre de 2025, con un plazo inicial de dos (2) meses, y posteriormente fue objeto de prórrogas mediante Otrosí No. 1 por dos (2) meses y Otrosí No. 2 por un (1) mes, para un plazo total de cinco (5) meses antes de la suspensión.
4. Que mediante Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 08 de abril de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del convenio por el término de un (1) mes, comprendido entre el 08 de abril de 2026 y el 07 de mayo de 2026, con fundamento en circunstancias técnicas, operativas y climáticas sobrevinientes que afectaban la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
5. Que en dicha acta se indicó que, como consecuencia de la suspensión, la fecha de terminación del convenio se trasladaba al 09 de mayo de 2026.
6. Que, vencido el término de suspensión pactado, han cesado las circunstancias que justificaron la paralización temporal del convenio, por lo cual resulta procedente reiniciar su ejecución a partir del 07 de mayo de 2026, con el fin de continuar las actividades técnicas, administrativas, operativas y documentales necesarias para el cumplimiento integral del objeto convenido.
7. Que, no obstante el reinicio de actividades, la supervisión y el asociado ejecutor han evidenciado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses adicionales, con el propósito de culminar las actividades pendientes, realizar las verificaciones técnicas correspondientes, consolidar los soportes de ejecución, adelantar los ajustes finales y garantizar el recibo a satisfacción de los productos y obras objeto del convenio.
8. Que la prórroga solicitada no modifica el objeto contractual, no implica adición de recursos, no altera la naturaleza del convenio ni afecta las condiciones esenciales inicialmente pactadas; por el contrario, se orienta a garantizar la adecuada ejecución del objeto, la protección del interés general y la continuidad del servicio público de alcantarillado.
9. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a la



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

Administración a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
11. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la modificación de los contratos estatales cuando existan circunstancias objetivas que así lo justifiquen, siempre que se preserve el interés general, no se altere la esencia del negocio jurídico y se mantengan los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.
12. Que la Cláusula Octava del convenio permite que el mismo sea modificado, prorrogado o adicionado previo acuerdo de las partes, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.
13. Que la supervisión del convenio considera procedente y conveniente el reinicio de la ejecución y la prórroga del plazo por dos (2) meses, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas, ambientales y documentales adecuadas.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. REINICIO DEL CONVENIO. Las partes acuerdan reiniciar la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025 a partir del día **siete (07) de mayo de 2026**, una vez vencido el término de suspensión pactado mediante Acta de Suspensión No. 01.

En consecuencia, a partir de dicha fecha, **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.** deberá continuar con la ejecución de las actividades pendientes, conforme al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, cronograma actualizado y demás documentos que integran el expediente contractual.

SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025 por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, a partir del 07 de mayo de 2026.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del convenio será el día **seis (06) de julio de 2026**.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA. La presente prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la culminación integral, técnica, operativa y documental del objeto contractual, teniendo en cuenta que aún se requiere

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

adelantar actividades de cierre, verificación, ajustes finales, consolidación de soportes, validación de entregables y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

La ampliación del plazo permite evitar ejecuciones parciales, reprocesos, afectaciones a la calidad de las intervenciones y riesgos frente al cumplimiento de los parámetros ambientales y operativos asociados a la optimización de la PTAR y la laguna de oxidación del municipio.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente otrosí se suscribe **sin adición de recursos y sin modificación del valor del convenio**. En consecuencia, el valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025 permanece inalterado.

QUINTA. OBLIGACIONES DURANTE EL TÉRMINO PRORROGADO. Durante el término prorrogado, **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.** deberá:

1. Presentar ante la supervisión el cronograma actualizado de ejecución, indicando actividades pendientes, responsables, fechas, hitos y entregables verificables.
2. Continuar con la ejecución técnica, administrativa, financiera y documental de las actividades objeto del convenio.
3. Presentar los informes de avance, soportes técnicos, registros fotográficos, actas, certificaciones y demás evidencias requeridas por la supervisión.
4. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.
5. Consolidar la documentación necesaria para el recibo a satisfacción y posterior liquidación del convenio.
6. Mantener vigentes las garantías, amparos, permisos, obligaciones laborales, de seguridad social, salud y seguridad en el trabajo, y demás requisitos aplicables durante todo el término de ejecución prorrogado.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio continuará a cargo de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal**, en cabeza de **DIANA YULENY ARIAS BURÍTICA**, o quien haga sus veces, quien deberá verificar el cumplimiento del objeto, el avance de las actividades, la calidad de los entregables, la ejecución del cronograma actualizado y el cumplimiento de las obligaciones del asociado ejecutor.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, anexos, documentos técnicos, estudios previos y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025, que no sean modificadas expresamente mediante el presente

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

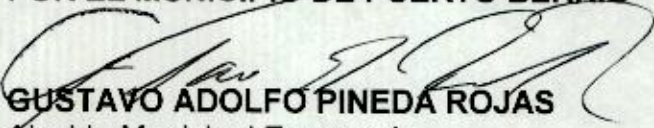
documento, continúan vigentes y obligan a las partes en los mismos términos inicialmente pactados.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta de Reinicio y Otrosí No. 03 de Prórroga se perfecciona con la firma de las partes y se entenderá incorporada al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025 como parte integral del mismo.

Su ejecución estará sujeta a los trámites administrativos internos que correspondan, incluyendo registro, publicación en SECOP II, actualización de garantías si aplica, y demás actuaciones necesarias conforme al régimen contractual aplicable.

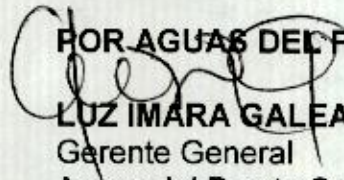
Para constancia, se firma en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO


GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS

Alcalde Municipal Encargado
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
NIT 890.980.049-3

POR AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.


LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO

Gerente General
Aguas del Puerto S.A. E.S.P.
NIT 811.012.043-0